MINISTERIO DE SALUD VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 66 -2023-OEA-HEJCU



Resolución Administrativa

Miraflores, 28 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-011133-001, que contiene la Resolución Administrativa N° 62-2023-OEA-HEJCU de fecha 09 de noviembre de 2023 sobre reconocimiento de adeudo a favor del Sindicato Unificado de Trabajadores y Sindicato de Enfermeros del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 212.1, del artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 62-2023-OEA-HEJCU de fecha 09 de noviembre de 2023, se resuelve en el artículo 1, reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior por reprogramación de pago a favor del **Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, por el monto de S/ 209.51 (Doscientos nueve con 51/100 soles) y a favor del **Sindicato de Enfermeros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, por los montos de S/ 260.0000 (doscientos sesenta con 00/100 soles) y S/ 1,340.00 /un mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), debido a que los cheques señalados en la parte considerativa no se hizo efectivo en su oportunidad;

Que, por error material se consignó en el considerando diez y artículo 2 de la Resolución Administrativa Nº 62-2023-OEA-HEJCU de fecha 09 de noviembre de 2023, que "(...) para su pago de reprogramación en el presente ejercicio, en la META SIAF:0146-0053, Especifica de Gasto: 2.1.1.3.21", debiendo decir "(...) para su pago de reprogramación en el presente ejercicio, en la META SIAF:0146-0047, Especifica de Gasto: 23.28.11";

Que, asimismo, por error material se consignó en el considerando once y artículo 2 de la Resolución Administrativa Nº 62-2023-OEA-HEJCU de fecha 09 de noviembre de 2023, que "(...) para su pago de reprogramación en el presente ejercicio, en la META SIAF:0146-0053, Especifica de Gasto: 2.1.1.3.11", debiendo decir "(...) para su pago de reprogramación en el presente ejercicio, en la META SIAF:0146-0053 y 0146-0033, Especifica de Gasto: 2.3.28.11 y 2.1.13.11, respectivamente";

Que, lo señalado en los precitados considerandos, no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión resuelto en la Resolución Administrativa Nº 62-2023-OEA-HEJCU de fecha 09 de





noviembre de 2023; en ese sentido, con la finalidad de continuar con el trámite y/o procedimiento respectivo, resulta necesario la rectificación por error material del considerando diez, once y artículo 2 de la Resolución Administrativa N° 62-2023-OEA-HEJCU de fecha 09 de noviembre de 2023;

Con el visado de la Oficina de Personal y de la Oficina de Economía;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HEJCU de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en los considerandos diez y once; y artículo 2 de la Resolución Administrativa N° 62-2023-OEA-HEJCU de fecha 09 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Considerando diez:

DICE:

"(...) para su pago de reprogramación en el presente ejercicio, en la META SIAF:0146-0053, Especifica de Gasto: 2.1.1.3.21".



DEBE DECIR:

"(...) para su pago de reprogramación en el presente ejercicio, en la META SIAF:0146-0047, Especifica de Gasto: 23.28.11"

Artículo 2:

DICE:

(...)"

META SIAF:0146-0053, Especifica de Gasto: 2.1.1.3.21"

DEBE DECIR:

(...)"

META SIAF:0146-0047, Especifica de Gasto: 23.28.11"



Considerando once:

DICE:

"(...) para su pago de reprogramación en el presente ejercicio, en la META SIAF:0146-0053, Especifica de Gasto: 2.1.1.3.11"

DEBE DECIR:

"(...) para su pago de reprogramación en el presente ejercicio, en la META SIAF:0146-0053 y 0146-0033, Especifica de Gasto: 2.3.28.11 y 2.1.13.11, respectivamente"

Artículo 2:

DICE:

"(...)

META SIAF:0146-0053, Especifica de Gasto: 2.1.1.3.11"

DEBE DECIR:

(...)"

META SIAF:0146-0053 y 0146-0033, Especifica de Gasto: 2.3.28.11 y 2.1.13.11, respectivamente"

ARTICULO 2.- DEJAR subsistente en los demás extremos de la Resolución Administrativa Nº 62-2023-OEA-HEJCU, de fecha 09 de noviembre de 2023.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase,



MINISTERIO DE SALUD Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" Econ. VICENTE RENTERIA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutivo de Administración



VRN/mrst Distribución:

Dirección General Of. Ejecutiva de Administración Of. Personal

Of. De Economía

Of. De Comunicaciones

Archivo